



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 284-2025-GM-MDH/C

Haquira, 01 de diciembre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2025-CH/ING.JEFR/RO, de fecha 14 de noviembre del 2025, emitido por el Ing. Javier Enrique Flores Ríos, Residente de Obra; La CARTA N° 016-2025-RLMR/SO, con fecha 17 de noviembre del 2025, presentado por Ing. Ronald Leonardo Moya Rivera, Supervisor de Obra; Informe N° 1134-2025/JSyLO/ING.WMBV/MDH, de fecha 20 de noviembre del 2025, emitido por Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Informe N° 577-A-2025/MDH/SGIDUR/MAJ, de fecha 27 de noviembre del 2025, emitido por el Arq. Michael Amau Jaimes Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Opinión Legal N° 361-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 01 de diciembre del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor Legal; sobre **"Cronograma de Calendario Acelerado de obra"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, ley de la Reforma Constitucional del Capítulo IV, sobre descentralización;

Que, mediante el Art. II del mismo cuerpo normativo preceptúa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de la revisión de la documentación presentada, la misma que es detallada en los antecedentes de la opinión legal, es de aplicación el Artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece requisitos adicionales para la obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos (...):

- b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.



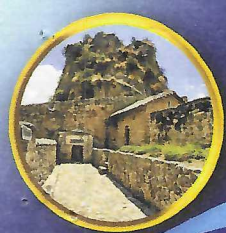
Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.

175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo con el procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.

Que, asimismo, en la precitada norma se tiene en el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

Que, asimismo, en la precitada norma se tiene en el Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra



203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.



203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.



203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.



203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2025-CH/ING.JEFR/RO, de fecha 14 de noviembre del 2025, emitido por el Ing. Javier Enrique Flores Ríos, Residente de Obra; remite informe sobre cronograma de calendario acelerado de obra, en atención al Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2025-MDH/GM, correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Daniel Alcides Carrión del Centro Poblado de Huancascca, distrito de Haquira - Cotabambas - Apurímac" con CUI 2344437

Que, mediante CARTA N° 016-2025-RLMR/SO, con fecha 17 de noviembre del 2025, presentado por Ing. Ronal Leonardo Moya Rivera, Supervisor de Obra; emite conformidad de la supervisión



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



al cronograma acelerado de obra, mediante el Informe N°29-2025-RLMR/SO, correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Daniel Alcides Carrión del Centro Poblado de Huancascca, distrito de Haqira - Cotabambas - Apurímac" con CUI 2344437;



Que, mediante Informe N° 1134-2025/JSyLO/ING.WMBV/MDH, de fecha 20 de noviembre del 2025, emitido por Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; solicita la aprobación del Informe del Cronograma Acelerado de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Daniel Alcides Carrión del Centro Poblado de Huancascca, distrito de Haqira - Cotabambas - Apurímac" con CUI 2344437;



Que, mediante Informe N° 577-A-2025/MDH/SGIDUR/MAJ, de fecha 27 de noviembre del 2025, emitido por el Arq. Michael Amau Jaimes Sub-Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; visto los actuados descritos, aprueba el Cronograma Acelerado de Obra, por lo que solicita el acto administrativo mediante resolución, en atención a lo señalado en el Informe N°1134-2025/JSyLO/ING.WMBV/MDH;



Que, mediante Opinión Legal N° 361-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 01 de diciembre del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor Legal; Estando los párrafos precedentes, con los fundamentos facticos y de derecho se OPINA que se proceda aprobar el Cronograma Acelerado de Obra, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Daniel Alcides Carrión del Centro Poblado de Huancascca, distrito de Haqira - Cotabambas - Apurímac" con CUI 2344437, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opinión técnica de conformidad, favorable y de procedencia, así como por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la Opinión Legal.



Que, por las consideraciones expuestas precedentemente y previa opinión favorable del Supervisor de Obra y del Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras y del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, resulta pertinente aprobar resolutivamente el Cronograma Acelerado de Obra del proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Daniel Alcides Carrión del Centro Poblado de Huancascca, distrito de Haqira - Cotabambas - Apurímac" con CUI 2344437, siendo este un acto resolutivo que está debidamente sustentado en los informes favorables emitidos por los responsables de la referida obra y por las áreas competentes materializado en sus informes técnicos, finalmente el expediente de la actualización de cronogramas y calendarios actualizados con fecha de inicio de obra lleva firma y sello de los profesionales que evaluaron el mismo, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo, ya que son los directos responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, por función, de realizar las verificaciones correspondientes conforme a la normativa vigente para proceder a aprobar resolutivamente



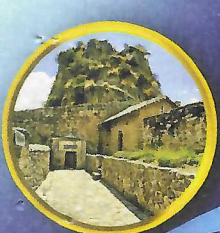
Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



dicha solicitud de Cronograma Acelerado de Obra y además cuenta con opinión legal favorable, los mismos que obran como antecedentes y en mérito de todos los cuales se emite la presente resolución;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-A-MDH/C;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el Cronograma Acelerado de Obra, para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Daniel Alcides Carrión del Centro Poblado de Huancascca, distrito de Haquira - Cotabambas - Apurímac"** con CUI 2344437, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO 2°. – **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al Contratista Consorcio Huancascca, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.



ARTÍCULO 3°. **PRECISAR**, que los Informes que constituyen los antecedentes y sus anexos son parte de la presente resolución, los cuales son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscribieron los mismos, la cual sustenta el Cronograma Acelerado de Obra del proyecto en mención.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** a la Secretaría General su notificación, así como a la Unidad de Estadística e Informática cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Haquira.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBA - APURÍMAC

C.P.C. YANELLY BOLIVAR MOREANO
(e) GERENTE MUNICIPAL



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N